



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ACUERDO VOLUNTARIO DE CONSERVACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre beneficiario:	Roquelina Duques Buinesa		C.C.	69.071.129
Correo electrónico:	duqueroqueline@gmail.com		Celular	3138623831
Municipio:	Puerto Leguizamo	Vereda:	Resguardo lagarto cocha	
Naturaleza de la propiedad:	Propiedad Privada: ()	Ocupantes de baldíos adjudicables de la Nación que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación: ()	Poseedor: (x)	
Tipo de documento del predio	Escritura pública (.....) N° Matrícula: (.....) INCORA () INCODER () ANT () Nro. Acto Administrativo (.....)	Ocupantes buena Fe, exento de culpa ()	Documento Compra venta () Escritura pública sin registrar (...) Otro documento (x) Certificado de autoridad: Documento de sana posesión Auto de pruebas ANT	
Nombre del predio	El naranjal	Área o extensión total del predio (ha)	32.29 ha	
Área para Conservación en marco del acuerdo para la restauración de ecosistemas (Hectáreas).	2 ha	Georreferenciación del predio:	Latitud 00°08'01.99" S	Longitud 74°49'46.00" W
Vigencia del acuerdo en años:	2 años	Uso actual del predio:	CONSERVACION (áreas de bosques secundarios o en transición)	

2. ANTECEDENTES

La Sentencia STC 4360-2018 proferida por la Corte Suprema de Justicia, ordena a todas las Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la deforestación en la Amazonía Colombiana. Para ello, estas instituciones



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

deben realizar e implementar planes de acción que contrarresten la deforestación en su territorio. Estos planes deben abarcar estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático y mitigación de la deforestación.

El Plan Nacional de Restauración (2015) propone enfoques a largo plazo para adelantar acciones de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de ecosistemas; estas iniciativas que han sido respaldadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, promueven y financian la restauración ecológica y el establecimiento de bosques, a través de alianzas entre la institucionalidad y las comunidades del sector rural en donde se presentan reportes de deforestación significativos. Estas acciones subrayan el compromiso del gobierno con la restauración de ecosistemas y la sostenibilidad del paisaje, en áreas de importancia ambiental que han sido afectadas por procesos de colonización.

El Decreto-Ley 870 de 2017, establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, el cual puede consistir en incentivos económicos o en especie por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.

CORPOAMAZONIA, a través del programa **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** viene adelantando acciones para fortalecer y consolidar la gobernanza forestal en la región, en aras de promover el uso y manejo sostenible de los bosques, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica y fomentar acciones de restauración y reforestación en áreas de importancia ambiental que han sido intervenidas significativamente por procesos de colonización.

El proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”, es ejecutado con el fin de dar cumplimiento al Plan de acción para reducir la deforestación en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA” en el marco de la STC 4360 de 2018, como una primera etapa para la consolidación de la gobernanza forestal, restauración de áreas degradadas, reconversión productiva y fortalecimiento de las comunidades locales.

Que el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 faculta a las autoridades ambientales a celebrar acuerdos con poblaciones en condición de vulnerabilidad, en donde se formalizan voluntariamente los compromisos individuales o colectivos, se indique el objeto, las acciones, su periodicidad, los parámetros del incentivo, las obligaciones de las partes, e incluso las causales de incumplimiento. Frente a estos acuerdos de voluntades, la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 01 del 11/01/2023 enfatiza en la transparencia, publicidad, supervisión y sanciones por incumplimiento.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que, se suscribió el Contrato de obra 546 del 2025 entre Corpoamazonia y la Asociación Colombiana Andino Amazónica, cuyo objeto es realizar las actividades a todo costo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", mediante código de viabilidad 06-086-000 3202-01-01 02-25 y código BPIN 202400000007575, el cual se encuentra dentro del cumplimiento de las actividades e indicadores del plan de acción de CORPOAMAZONIA 2024-2027, el cual operativiza el presente acuerdo de conservación.

3. OBJETO:

Formalizar acuerdos voluntarios de pago por servicios ambientales (PSA), en la modalidad de conservación de la biodiversidad, con la asociación Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida, como gestoras de cambio, mediante la implementación de incentivos en especie (estufas ecoeficientes móviles), orientados a promover la conservación, el manejo sostenible y el enriquecimiento de la diversidad biológica en las áreas y ecosistemas estratégicos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la señora Roquelina Duque Buinesa identificada con la cédula de ciudadanía N° 69.071.129 expedida en Puerto Leguizamo, actuando en calidad de propietario y/o poseedor del predio, localizado en el resguardo Lagarto cocha, del Municipio Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo, debidamente enterado de las finalidades del acuerdo de conservación, de los compromisos y beneficios que se adquieren mediante la estrategia de conservación de la biodiversidad, manifiesta de manera voluntaria participar de las actividades del proyecto, además que conoce y cumple con los requisitos descritos a continuación:

4. COMPROMISOS:

La Asociación beneficiaria, identificada en el cuadro de información general, declara conocer el alcance y aceptar las finalidades del presente Acuerdo de Conservación de la biodiversidad, así como los compromisos y responsabilidades que se derivan de la preservación de las coberturas naturales y la biodiversidad, con el objetivo de conservar las áreas en el marco de los acuerdos que a continuación se detallan:

Compromisos específicos de los beneficiarios: Lo siguiente dependerá de los objetivos y actividades contractuales establecidas en el proyecto.

- a) Participar en los procesos de restauración que contempla el proyecto en mención en una (1) hectárea
- b) Conservar y realizar uso sostenible de los Bosques en un total de tres (3) hectáreas de bosque.
- c) Garantizar la protección de los recursos naturales renovables tanto del área objeto de conservación ecológica incluyendo las zonas destinadas a procesos de restauración pasiva, objeto del presente acuerdo.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- d) Participar activamente en las capacitaciones teórico-prácticas que imparta el proyecto, como manejo y establecimiento de sistemas de uso sostenible y aspectos técnicos
- e) Suministrar información veraz y oportuna y permitir el ingreso al predio del equipo técnico de Corpoamazonia que monitorearán el avance del proyecto, siguiendo el cronograma que se defina con cada beneficiario.
- f) Participar activamente en las jornadas de asistencia técnica brindadas por equipo técnico del proyecto, atendiendo las recomendaciones técnicas. El beneficiario deberá permitir el ingreso al predio para realizar la asistencia técnica.
- g) Participar activamente en las actividades de monitoreo del avance del proyecto.
- h) Participar en las actividades de evaluación de resultados del proyecto como videoclips, entrevistas, fotografías, etc., que muestren el avance de las acciones en el predio.
- i) Realizar todas las actividades y compromisos según los plazos establecidos dentro del contrato.
- j) Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por CORPOAMAZONIA de las obligaciones particulares y específicas previstas para los propietarios/poseedores/ocupantes de buena fe, exentos de culpa del predio.
- k) La firma del presente acuerdo, NO EXIME a los beneficiarios de su deber de tramitar los permisos y autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera, siguiendo los lineamientos estipulados en el Decreto Único 1076 de 2015.
- l) Cumplir a cabalidad la legislación ambiental y en caso de infracción a la normatividad ambiental, se impondrán las multas y sanciones que señala la Ley 1333 de 2009.

CORPOAMAZONIA: en calidad de supervisor del proyecto, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar acompañamiento técnico para la implementación de procesos de restauración.
- b) Suministrar los insumos requeridos en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- c) Realizar visitas para el seguimiento de áreas implementadas y georreferenciadas.
- d) Diligenciar las actas de entrega de insumos y materiales, visitas, reuniones, comités técnicos, mesas técnicas, según las especificaciones técnicas del proyecto, para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
- e) Brindar la asistencia técnica para orientar en las labores para el establecimiento y mantenimiento de las áreas a intervenir.
- f) Hacer el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente acuerdo, a través de visitas e informes.

Parágrafo: La suscripción del Acuerdo Voluntario de conservación de la biodiversidad, no implica que CORPOAMAZONIA adquiera el inmueble o el usufructo de los predios; ni el



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

propietario, tenedor u ocupante de buena fe exenta de culpa, pierde en relación con el predio los atributos del usufructo o disposición del bien. No obstante, el uso del suelo debe estar acorde a las determinantes ambientales y el área propuesta a la implementación del presente acuerdo queda destinada para la realización de las prácticas de preservación y no deforestación.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO

El término de ejecución de este compromiso será de dos (2) años para la conservación de áreas bosque, y se podrán prorrogar de acuerdo a lo que se determinen entre las partes definidas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Voluntario de Conservación de la biodiversidad. La duración / temporalidad del presente acuerdo se establece teniendo en cuenta la ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones implementadas en cada predio y de la cual se espera como resultado la conservación del bosque en pie para contrarrestar la deforestación.

6. INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento, la inobservancia de las obligaciones, principios y el término de duración contenidos en el presente acuerdo. En caso de que el beneficiario incumpla alguno de los compromisos fijados, se aplicarán sanciones y medidas correctivas, las cuales estarán determinadas a través de un concepto emitido por el equipo técnico de CORPOAMAZONIA.

7. SANCIONES

Las sanciones a imponer dependerán de la gravedad de la conducta y podrán consistir en: Si alguna de las partes incumple alguno de los compromisos anteriormente citados, se hace un llamado de atención de manera escrita.

- a) Los beneficiarios que no hayan utilizado los materiales e insumos, o que hayan realizado un mal uso de estos, deberán devolverlos en iguales condiciones en que fueron entregados.
- b) Si el beneficiario no demuestra interés o no cumple las actividades pactadas el presente acuerdo, se dará por suspendido y con ello la devolución de los insumos y materiales suministrados (estufa ecoeficiente), si es el caso.
- c) En caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario que revista de conducta sancionable en el marco de la Ley 1333 de 2009, se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

8. TERMINACIÓN

- a) El presente acuerdo terminará por: Vencimiento del plazo fijado. De manera anticipada por mutuo acuerdo. Por destrucción del inmueble, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de muerte del propietario del predio beneficiario.
- b) CORPOAMAZONIA podrá realizar la terminación unilateral cuando se haya



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

presentado incumplimiento de alguno de los compromisos por parte del beneficiario.

- c) La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del acuerdo voluntario, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los beneficiarios.

9. AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD.

El presente acuerdo, no afectará a los beneficiarios en sus derechos que tienen sobre los predios en los cuales se realicen las actividades, toda vez que los compromisos voluntarios de conservación, se refiere única y exclusivamente a la obligación que contrae el firmante del presente documento, de realizar actividades de conservación en el área objeto del mismo.

Parágrafo 1. En caso de enajenación, el propietario deberá dar aviso previo a la CORPORACIÓN, únicamente con el propósito de evaluar la continuidad del acuerdo con el nuevo propietario, caso en el cual, el beneficiario del Incentivo podrá hacer cesión siempre y cuando exista el consentimiento del nuevo propietario para adquirir dicho beneficio. En caso de muerte del propietario del predio beneficiario, el acuerdo podrá subsistir con sus causahabientes, quienes podrán asumir los compromisos del acuerdo. En caso de que no quieran o se les posibilite continuar con el acuerdo, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

Parágrafo 2. El incentivo consistente en la estufa ecoeficiente se otorga en función de la conservación de la biodiversidad en el PREDIO y queda vinculado al mismo. En caso de transferencia de su dominio, el beneficiario deberá informar al adquirente sobre la existencia del presente acuerdo. El nuevo propietario podrá subrogarse en las obligaciones aquí previstas; en caso contrario, o de incumplimiento de las condiciones de conservación, la ENTIDAD podrá exigir la restitución del incentivo o el pago de su valor comercial actualizado.

10. PUBLICACIÓN

De conformidad con la Circular 001 de enero 11 de 2023 emitida por el Procurador delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página web www.corpoamazonia.gov.co

11. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá como vigencia mínima de dos (2) años para la conservación de las áreas de bosque en los predios de la señora Roquelina Duque Buinesa identificada con la cédula de ciudadanía N° 69.071.129 y se podrá prorrogar de acuerdo a como lo determinen las partes.



ACUERDO DE CONSERVACION -PSA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El presente acuerdo se perfeccionará con la suscripción de las partes.

Las partes del presente Acuerdo Voluntario de Conservación y/o Restauración son: la señora ROQUELINA DUQUE BUINESA identificada con la cédula de ciudadanía N° 69.071.129 Y CORPOAMAZONIA.

De manera libre y voluntaria me comprometo de forma íntegra a lo anteriormente expuesto.

Como constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes mayo del año 2026, en el municipio de Puerto Leguizamo, departamento de putumayo

Roquelina Duques B.

ROQUELINA DUQUE BUINESA identificada con
la cédula de ciudadanía N° 69.071.129
expedida en Puerto Leguizamo
Celular: 3138623831

Sidalý Ortega Gómez

SIDALY ORTEGA GÓMEZ
Directora General
CORPOAMAZONIA

Elaboró Formato:	Revisó:	Aprobó:
Gilmar Bastidas Duarte. Profesional jurídico – Asoamazonia (Ejecutor)	Parte Jurídica: Daniel Paz. Parte técnica: Alejandro Toro. Equipo de apoyo a la supervisión – Corpoamazonia.	Parte jurídica: Mateo Murillo Rivera Profesional esp. oficina jurídica-DG Corpoamazonia. Parte Técnica: Marcela Pérez Fajardo subdirectora de planificación ambiental – Corpoamazonia.
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 69.071.129

DUQUES BUINESA

APELLIDOS

ROQUELINE

NOMBRES

ROQUELINE DUQUES B

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1985
PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

26-NOV-2009 PUERTO LEGUIZAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GÁLINDO YACHA



A-6400400-01103851-F-0069071129-20191017

0068321486A 1

51877786



**Notaría
Unica**
de Puerto Leguízamo



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN DE UN
TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA LAGARTO COCHA.**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en la Vereda lagarto Cocha, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.190.037**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que, aunque es una persona con discapacidad visual (ciego), se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, comprende el alcance del presente acto jurídico y expresa libre y voluntariamente su consentimiento. Y por otra parte, -----

ROQUELINE DUQUES BUINESA, mujer, mayor de edad, domiciliada en la Vereda Lagarto Cocha, identificada con la cédula de ciudadanía número **69.071.129**, expedida en Puerto Leguízamo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**. Han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN DE TERRENO RURAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL VENDEDOR **CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.190.037**, TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA a favor de LA COMPRADORA **ROQUELINE DUQUES BUINESA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **69.071.129**, expedida en Puerto Leguízamo, los derechos de posesión que ejerce sobre: **UN TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA LAGARTO COCHA**, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ÁREA: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (322.944,1088 M²). Colindando Así: -----

NORTE: Limita con LAGUNA LA COCHA con una distancia de MIL SETENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS CINCO METROS lineales (1075.805 Mtrs). -----

ORIENTE: Limita con el SEÑOR LUIS DUQUE con una distancia de CIENTO DIEZ PUNTO OCHOCIENTOS METROS lineales (110.800 Mtrs). -----

OCCIDENTE: Limita con LAGUNA LA COCHA con una distancia de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SEIS METROS lineales (734.206 Mtrs). -----

SUR: Limita con la SEÑORA MARIA GAVIRIA con una distancia de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS lineales (993.695 Mtrs). -----

MATRICULA INMOBILIARIA: NO TIENE. -----

CODIGO CATASTRAL: NO TIENE. -----



**Notaría
Unica**
de Puerto Leguizamo



SEGUNDA. PRECIO: El precio de la presente compraventa se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MOENDA LEGAL (\$5.000.000)**, suma que EL **VENDEDOR CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ**, declara haber recibido a satisfacción de manos de **LA COMPRADORA ROQUELINE DUQUES BUINESA**.

TERCERA. ENTREGA DE LA POSESIÓN: EL **VENDEDOR** -----
CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ, hace entrega real, material y pacífica de los derechos de posesión sobre el inmueble descrito a **LA COMPRADORA ROQUELINE DUQUES BUINESA**, quien los recibe a entera satisfacción.

CUARTA. FECHA DE LA NEGOCIACIÓN: Las partes manifiestan que la presente compraventa fue realizada el día **TREINTA (30)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, fecha desde la cual **LA COMPRADORA ROQUELINE DUQUES BUINESA** ejerce la posesión sobre el predio objeto de este contrato.

QUINTA. SANEAMIENTO: EL **VENDEDOR CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ**, garantiza que los derechos de posesión objeto de esta venta se encuentran libres de litigios de posesión conocidos por él al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que han leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato, firmándolo libre de toda presión o vicio del consentimiento.

CLÁUSULA ESPECIAL. FIRMA A RUEGO DEL VENDEDOR: Las partes dejan constancia de que el señor **CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.190.037**, es una persona con discapacidad visual (ciego), pero se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, comprende el contenido y alcance jurídico del presente contrato y manifiesta libremente su voluntad de celebrar la presente compraventa.

DEBIDO A QUE NO ACOSTUMBRA A FIRMAR, EL **VENDEDOR EL SEÑOR** -----
CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **18.190.037**, ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR COMO SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO, FIRMANDO A SU RUEGO EL **SEÑOR JAVIER ANDRÉS CELIS PINZON**, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA POBLACIÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.122.733.386** EXPEDIDA EN PUERTO LEGUIZAMO, QUIEN DA FE DE QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO FUE LEÍDO Y EXPLICADO AL VENDEDOR, QUIEN MANIFESTÓ COMPRENDERLO Y ACEPTARLO EN TODAS SUS PARTES.



**Notaría
Unica**
de Puerto Leguizamo



**CONTINUACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE
POSESIÓN DE UN TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA LAGARTO
COCHA.**

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE DOCUMENTACIÓN: _____
LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SU
FORMATO, ESTRUCTURA, MEMBRETES, LOGOTIPOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO
DISTINTIVO, ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO
LEGUIZAMO - PUTUMAYO. EN CONSECUENCIA, QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDA SU
REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, MODIFICACIÓN O USO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO
SEA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y
POR ESCRITO DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO LEGUIZAMO -
PUTUMAYO. SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES
CORRESPONDIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, INCLUYENDO, PERO NO
LIMITÁNDOSE, A RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS. _____

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo, al día
TREINTA (30) del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTE (2020).

EL VENDEDOR NO FIRMA:
CARLOS ARTURO DUQUE ORTIZ
C.C. # 18.190.037.

FIRMA A RUEGO:

Javier Andres Celis Pinzon
JAVIER ANDRES CELIS PINZON,
C.C. # 1.122.733.386 de Puerto Leguizamo

LA COMPRADORA:

Roqueline Duques Buinesa
ROQUELINE DUQUES BUINESA
C.C. # 69.071.129 de Puerto Leguizamo

PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Yo, **DIANA RODRIGUEZ LONCA**,
Notaria Única del Círculo de Puerto
Leguizamo Putumayo, comparecí *30/abr/2020*
Carlos Arturo Duque Ortiz
Identificado (a) con la cédula de
ciudadanía número **18.190.037**
expedida en _____

declará: Que el contenido del _____
por documento es cierto y que la
firma puesta en él por **JAVIER ANDRES**

Celis Pinzon identificado con
C.C. Nro. **1.122.733.386**
en **PUERTO LEGUIZAMO** y re-
sidente en **puerto leguizamo** es
de puño y letra de éste, quien lo
ha rogado por **CARLOS ARTURO**

Duque Ortiz compareciente,
no sabe hacerlo y para constan-
cia le imprime la huella dactilar del
_____ derecho.

Javier Andres Celis Pinzon
Notaria Unica





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO**



Libertad y orden

Autenticación de firma y del contenido del documento
ante mí la suscrita Notaría Única del círculo de Puerto
Leguizamo Putumayo.

Compareció.

ROQUELINE DUQUES BUINESA

C.C. # 69.071.129 de Puerto Leguizamo.

Quien declaró que la firma que aparece en este
documento es (son) la suya (s) y que el
contenido de este es cierto en todas sus partes.

Dejando impresa su huella dactilar
En fe del cual se firma esta diligencia.

HUELLA

Fecha: 25/JUNIO/2026

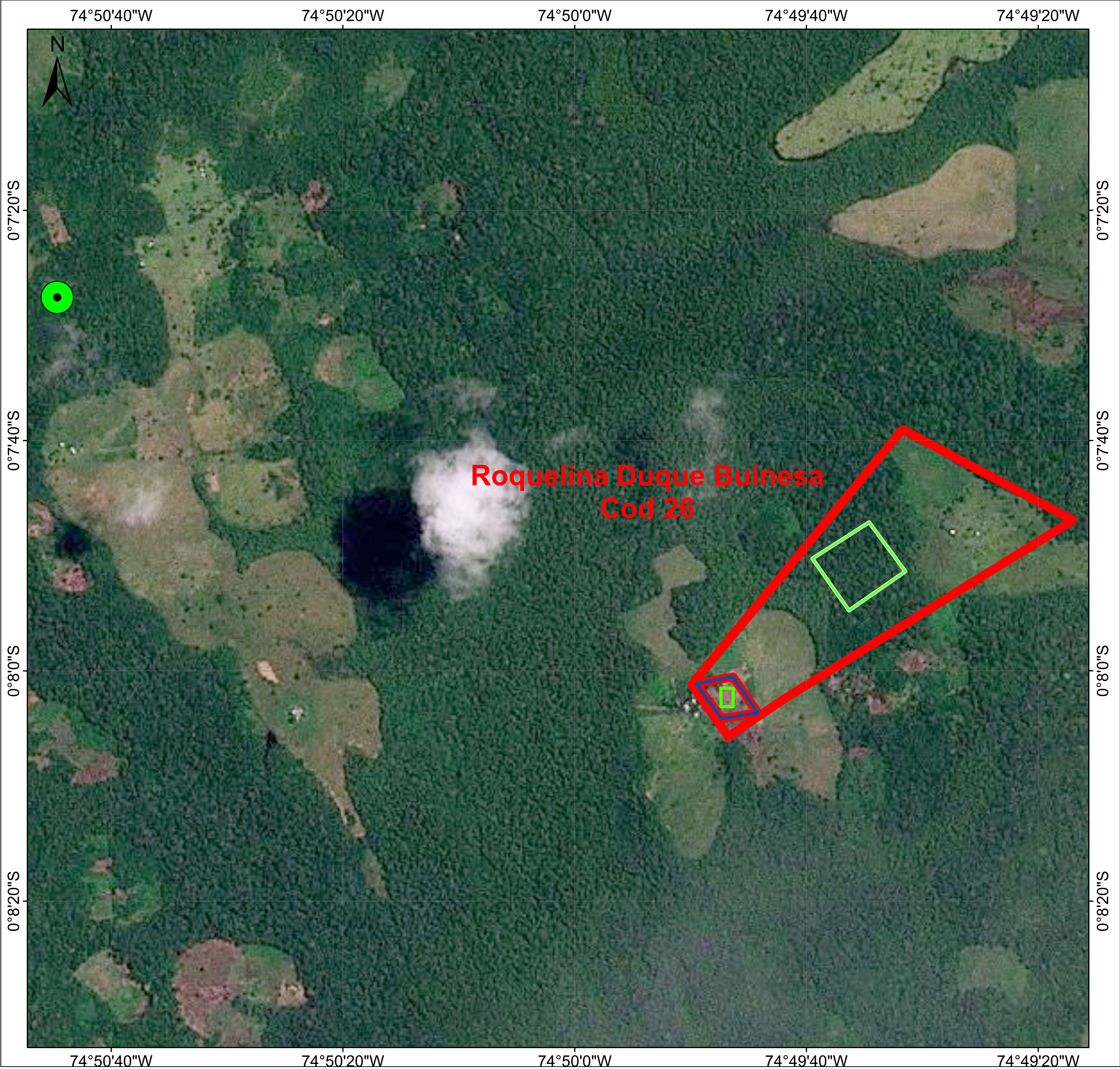
Firma: Roquelina Duques Buinesa

C.C. #: 69071129



**ELENA RODRIGUEZ LONGARAY.
NOTARIA ÚNICA.**





Implementación de Acciones de Conservación en
Áreas Degradadas del Departamento de Putumayo
Con código BPIN 202400000007575

Localización Roquelina Duque Buinesa
Mujeres Tejedoras de Vida, Putumayo



Características de los objetos espaciales

Sistema de Coordenadas Geográficas

Coordinate System: GCS WGS 1984
Datum: WGS 1984
Units: Degree

Sistema de Coordenadas Proyectadas

Coordinate System: MAGNA Colombia CTM12
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5,000,000.0000
False Northing: 2,000,000.0000
Central Meridian: -73.0000
Scale Factor: 0.9992
Latitude Of Origin: 4.0000
Units: Meter

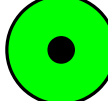


Fuente de la información

Cartografía base: IGAC, 2018

Cartografía temática: Levantamiento en campo con tecnología GPS y Contrato 546 de 2025

Convenciones y Leyenda

-  ESTUFAS TEJEDORAS
-  PUNTOS DE MONITOREO SAF TEJEDORAS
-  CONS TEJEDORAS 3 hectáreas
-  SAF TEJEDORAS 1 hectárea
-  PREDIOS TEJEDORAS 32 hectáreas
-  PARCELAS SAF TEJEDORAS
-  Drenaje Doble

